

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS  
Rad.1100131-10-027-2021-00737-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con lo pedido por la parte actora (c. digital 27) y conforme a lo reglado por el artículo 314 del CGP, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR terminado el proceso por desistimiento de la demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda.

CUARTO: Archivar el expediente.

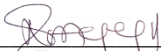
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 137 FECHA 24-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria